ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO CMC-056-2025

1. FUNDAMENTO Y FINALIDAD

La presente acta se suscribe de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de efectuar el corte final de cuentas, verificar el estado de cumplimiento técnico, financiero, jurídico y administrativo del negocio jurídico, determinar si existen saldos o reclamaciones pendientes y dejar constancia del estado de las garantías y de las obligaciones poscontractuales.

2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL NEGOCIO JURÍDICO

Campo	Información	Campo	Información
TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO	CONTRATO	NÚMERO	CMC-056-2025
PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	SECOP II / PUBLICACIÓN	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OCASIÓN DE LA MANUTENCIÓN DE MENORES DECLARADOS EN MEDIDA DE PROTECCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LEY 1098-2006	DEPENDENCIA O SECRETARÍA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – NIT 890.981.493-5	ORDENADOR DEL GASTO / DELEGADO	NATALIA ANDREA VÁSQUEZ TABORDA
CONTRATISTA	DORALBA JARAMILLO JARAMILLO C.C: 43.708.164	SUPERVISOR	NATALIA ANDREA VÁSQUEZ TABORDA
CDP	00129 DEL 06 DE MARZO DE 2025	RP	00898 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR INICIAL	$ 20.000.000	ADICIÓN / REDUCCIÓN	$ N/A
VALOR TOTAL	$ 20.000.000	FORMA DE PAGO	MONTO AGOTABLE
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31DE DICIEMBRE DE 2025	PRÓRROGA / SUSPENSIÓN / REINICIO	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2025	FECHA DE INICIO	05 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Durante el plazo de ejecución del contrato no se presentó por parte del Municipio necesidad, requerimiento, remisión, ingreso o atención efectiva de niños, niñas o adolescentes que hiciera exigible la prestación del servicio contratado bajo la modalidad de día-noche por beneficiario.

En consecuencia, no se causaron unidades de servicio, toda vez que la remuneración pactada correspondía exclusivamente a servicios efectivamente prestados y certificados, a razón de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000) por cada día-noche y por cada niño, niña o adolescente atendido, sin que la bolsa presupuestal establecida por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) constituyera un valor mínimo garantizado a favor del contratista.

Así las cosas, al no haberse requerido ni prestado servicio alguno durante la ejecución contractual, no existen valores a reconocer ni pagar al contratista por concepto del presente contrato. En consecuencia, el balance financiero de ejecución arroja un valor ejecutado de CERO PESOS M/CTE ($0), un valor pagado de CERO PESOS M/CTE ($0) y un saldo no ejecutado por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), el cual deberá liberarse presupuestalmente conforme a los procedimientos internos de la Entidad.

Las partes dejan constancia de que la liquidación del contrato se realiza por vencimiento del plazo contractual y por no haberse generado necesidades del servicio durante su ejecución, razón por la cual no hay obligaciones económicas pendientes entre las partes derivadas de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones posteriores que por su naturaleza legal o contractual deban permanecer vigentes.

3. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

3.1. Relación de pagos efectuados

No.	Acta / cuenta / comprobante	Fecha	Valor bruto	Deducciones / descuentos	Valor neto pagado
0	0	N/A	$ 0	$ 0	$ 0

3.2. Estado final de cuentas

Concepto	Valor
Valor inicial contratado	$ 20.000.000
Valor de adiciones	$ 0
Valor de reducciones	$ 0
Valor total del contrato	$ 20.000.000
Valor del anticipo / pago anticipado entregado	$ 0
Valor amortizado / legalizado	$ 0

Concepto	**Valor**
Valor total pagado al contratista	$ 0
Saldo a favor del contratista	$ 0
Saldo a favor del Municipio	$ 20.000.000

4. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

4.1. Se constató que el expediente contractual contiene los documentos necesarios para soportar la presente liquidación, entre ellos, la comunicación de aceptación de la oferta, los documentos del proceso contractual, los soportes presupuestales, el registro presupuestal, la garantía única y sus modificaciones, así como los documentos relacionados con el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, se deja constancia de que, durante el plazo contractual, no se generaron órdenes de servicio, remisiones, ingresos, atenciones efectivas ni certificaciones de día-noche por niño, niña o adolescente atendido, razón por la cual no obran soportes de pago derivados de la prestación efectiva del servicio.

- 4.2. Se verificó que, con ocasión de la ejecución contractual, no existen salvedades, reclamaciones, reservas, procesos sancionatorios, controversias judiciales o administrativas, glosas pendientes, cuentas por cobrar ni cuentas por pagar entre las partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se estructuró bajo una modalidad de reconocimiento por precio unitario, sujeto exclusivamente a la prestación efectiva y certificada del servicio, sin que la bolsa presupuestal constituyera un mínimo garantizado a favor del contratista.

- 4.3. Se deja constancia de que, por la naturaleza del contrato y en atención a que durante su vigencia no se requirió la atención de niños, niñas o adolescentes, no hubo usuarios atendidos, bienes, elementos, expedientes, archivos, equipos, obras, productos o entregables materiales a cargo del contratista que debieran ser objeto de entrega final a la Entidad. En consecuencia, no se presentan pendientes de recibo, devolución, entrega o verificación asociados a la ejecución del contrato.

- 4.4. En consecuencia, la liquidación se efectúa con un balance de ejecución de CERO PESOS M/CTE ($0), un valor pagado de CERO PESOS M/CTE ($0) y un saldo no ejecutado correspondiente a la bolsa presupuestal apropiada, el cual deberá ser liberado presupuestalmente conforme a los procedimientos internos de la Entidad.

5. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia del estado de la garantía única y de los amparos poscontractuales que continúan vigentes, cuando a ello haya lugar:

Amparo	**Aseguradora / garante**	**Póliza / anexo**	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Estado**	**Observaciones**
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	65-46-101062884	$4.000.000	31/10/2025	01/07/2026	VIGENTE	N/A
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	65-46-101062884	$1.000.000	31/10/2025	31/12/2028	VIGENTE	N/A
Calidad del servicio / bienes	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	65-46-101062884	$4.000.000	31/10/2025	01/07/2026	VIGENTE	N/A
Estabilidad de la obra	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	65-54-101007940	$28.470.000	31/10/2025	31/12/2025	VENCIDA	N/A
Buen manejo del anticipo / pago anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otro amparo aplicable	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Constancia sobre garantías y vigencias: indicar si la garantía fue aprobada oportunamente; el proceso cuenta con la respectiva aprobación de las garantía, si sus amparos fueron ampliados por adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones; N/A si existen amparos vigentes con posterioridad a la liquidación; a la fecha de la liquidación esta vigente el siguiente amparo- Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y si procede seguimiento hasta el cierre del expediente contractual, se tendrá seguimiento hasta el 31-12-2028 fecha de vigencia del amparo Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones

Nota: La suscripción de la presente acta no extingue las obligaciones o amparos poscontractuales que continúen vigentes ni impide a la entidad ejercer reclamaciones por hechos cubiertos por las garantías durante su vigencia. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, la entidad deberá dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. SALVEDADES Y RECONOCIMIENTOS

Las partes manifiestan lo siguiente frente al balance final del contrato:

6.1. Saldo a favor del contratista: No.

6.2. Saldo a favor del Municipio: Si, $ 20.000.000

6.3. Reclamaciones, reservas o salvedades del contratista: [Sí / No-X]. En caso afirmativo, transcribirlas de manera expresa, clara y concreta.

6.4. Reclamaciones, reservas o salvedades del Municipio: [Sí / No-X]. En caso afirmativo, transcribirlas de manera expresa, clara y concreta.

6.5. Estado de multas, cláusula penal, declaratorias de incumplimiento, siniestros o procesos de cobro: [Si/ No-X].

7. ACUERDOS

Primero. Declarar liquidado de mutuo acuerdo el contrato No. CMC-056-2025, de conformidad con el balance técnico, económico, financiero, administrativo y jurídico consignado en la presente acta.
Segundo. Dejar constancia de que el valor total ejecutado asciende a $ 0, el valor total pagado al contratista asciende a $ 0, y el saldo final a favor del Municipio corresponde a $ 20.000.000.
Tercero. Dejar constancia del estado de las garantías descritas en el acápite 6.4 y de que la entidad continuará el seguimiento a los amparos poscontractuales que se encuentren vigentes hasta su vencimiento, sin perjuicio de las reclamaciones a que haya lugar.
Cuarto. Dejar constancia de que las partes se declaran a paz y salvo y no subsisten las salvedades expresamente consignadas en esta acta
Quinto. Ordenar la incorporación de la presente acta y sus anexos al expediente contractual y su publicación en la plataforma correspondiente, así como el posterior cierre del expediente contractual cuando legalmente proceda.

Para constancia, se firma en Angelópolis, Antioquia, a los 24 dias del mes de Agosto de 2026



NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
C.C: 21.480.439
Secretaria de General y de Gobierno

Doralba Jaramillo J11

DORALBA JARAMILLO JARAMILLO
C.C: 43.708.164
Contratista

Observación para diligenciamiento: verificar siempre la competencia del firmante por la entidad, la oportunidad de la liquidación, la correspondencia entre lo ejecutado y lo pagado, y el estado de los amparos contractuales y poscontractuales antes de suscribir el acta.

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Natalia Andrea Vasquez Taborda – Secretaria General y de Gobierno		10-07-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor Jurídico de Contratación		10-07-2026
Aprobó	Natalia Andrea Vasquez Taborda – Secretaria General y de Gobierno		10-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			